

INFORME

DE LA

JUNTA LOCAL

DE GRANADA

SOBRE EL ESTADO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS

EN

MAYO DE 1874.

GRANADA.

IMP. Y LIB. DE D. F. REYES Y HERMANO,
Plaza del Ayuntamiento, 15.

1874.

2204931

BIBLIOTECA
GR:

Sala: 5

Estante: 201

Numero: 154 (41)



2 100 40

Galpa

MADE IN

R/24141

INFORME

DE LA

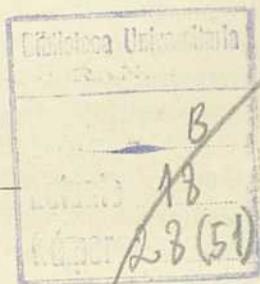
JUNTA LOCAL DE GRANADA

SOBRE EL ESTADO

DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS

EN

5 MAYO DE 1874.



GRANADA.

IMP. Y LIB. DE D. F. REYES Y HERMANO,
Plaza del Ayuntamiento, 15.

1874.

A. R. Aguilera 30 SETL 92

22047931

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL GRANADA	
Gala:	C
Estantel:	001
Numero:	054 (41)

R/24141

INFORME

DE LA

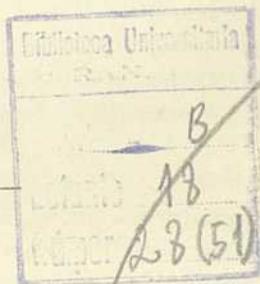
JUNTA LOCAL DE GRANADA

SOBRE EL ESTADO

DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS

EN

5 MAYO DE 1874.



GRANADA.

IMP. Y LIB. DE D. F. REYES Y HERMANO,

Plaza del Ayuntamiento, 15.

1874.

R. Aguilera 30 SETL 92

INSTITUTO

JUNTA LOCAL DE GRANADA

MEXICO

DE LAS ESCUELAS PUBLICAS

GRANADA DE ESPAÑA

GRANADA

COMO deuda de justicia; como deber de toda corporacion que se estime; como objeto santo que es necesario alcanzar, cueste lo que cueste, descuella antes que nada el pago á los Maestros de las cantidades que por varios conceptos se les adeudan.

No hay vida sin honra, ha sido principio siempre vulgar en nuestra hidalga tierra, y si el deudor puede tener alguna vez disculpa y hasta el derecho de que se le considere hombre de bien, en vano buscará esa estima que solo se concede al cumplimiento estricto de los deberes; esa deferencia solo otorgada al que cumple fielmente lo pactado.

No ha menester el Ayuntamiento que se le recuerden, cuando están en cien partes consignados; no ha menester invocarse la Ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, en la que se impone á los Alcaldes la obligacion, no solo de cuidar «que en el presupuesto municipal se incluya la suma necesaria para satisfacer las obligaciones del ramo», sino la de que «las cantidades consignadas se entreguen *puntualmente* á los que deban percibir las.»

Las noticias relativas á falta de pago, tratándose de los Profesores de instruccion primaria, dice una obra estimable. Llamam naturalmente la atencion de la prensa, se conocen en todo el país y aun en las naciones extranjerass, y dan margen á comentarios que no tienen nada de honrosos ni de satisfactorios.



¡Quién no hace aquí un discurso á la instruccion! ¡Quién no canta sus ventajas! Pero ¡ay! que no son ruiñeños lo que faltan en España, sino hormigas laboriosas que acarreen grano é industriosos castores que construyan viviendas. Cese la poesía y digamos en prosa, pero muy alto, que los Maestros se mueren de hambre, que buscan en otras ocupaciones el sustento que les niega su profesion, que la enseñanza decae, que faltan libros, que no hay plumas ni papel, que se carece de mapas y de globos, que no hay mesas ni asientos, que el indignado propietario lanza al Maestro, que otro no le recibe y que la enseñanza pide hospitalidad de puerta en puerta, sin que haya quien se la dé, para nuestra vergüenza y nuestro oprobio.

No basta que se haga algo, es preciso que se haga más, es necesario que se haga todo, sin invocar el cómodo recurso de contabilidad y presupuestos, sin alegar siquiera el temor del privilegio, pues así como el derecho reconoce prelación entre acreedores, la justicia demanda que se pague sin demora al modesto profesor á quien tenemos hipotecado el porvenir de las generaciones futuras, y cuyo olvidado trabajo ha de resolver los pavorosos enigmas planteados en nuestro siglo.

No hay recursos, se dice; tampoco lo niega la Junta; pero si se aguarda á que haya sobrantes despues de cubiertas las atenciones, ¿en dónde está el decantado interés por la enseñanza?

Sobra ilustracion al Ayuntamiento para estudiar los medios de que se realice el pago á los Maestros, y le sobra conviccion para posponer ó suprimir cualquier otro gasto, para empuñar lo que posea, hasta para pedir limosna, cuya honra le disputaria la Junta local.

Sin eso, los Maestros están obligados á cumplir con su deber; pero es más doloroso exigirlo y harto más difícil su cumplimiento.

Si hubiera de clasificarse el cuerpo docente se podria decir que estaba dividido en dos categorías: los que aun representan la antigua práctica y los jóvenes salidos de las Escuelas normales y son como los apóstoles de la moderna ciencia pedagó-

gica. En cuanto á aquellos, sus discípulos les abonan y les disculpan sus servicios, sellando los labios á quienes de los suyos escucharon acaso las primeras nociones del saber.

De los segundos hay más de un motivo para envanecerse: con acertados procedimientos y conocimientos enciclopédicos son siempre ejemplos de cultura, y allá en los apartados barrios donde apenas si se oye una palabra medianamente castiza, ni se habla más que de la diaria faena, cuando no se delira sobre política, el Maestro descuella por su comportamiento, se escucha con gusto por su discrecion, y más que hombre parece un alma redimida que baja á la tierra para enseñarnos el camino de la perfeccion.

No desmerece lo grandioso de la figura el que en los pormenores se note algun vacío, y con la misma independencia que prodiga los elogios señalará la Junta los defectos, sin que para aquellos la detenga la censura de los envidiosos ni para estos el despecho de los soberbios.

No es un trabajo técnico el que se propone la Junta en este resúmen; no es un índice pedagógico, que ni el Profesorado necesita al ostentar un título de suficiencia ni la Junta seria competente para escribirlo. Es una serie de observaciones que dicta el sentido comun y se apoyan en disposiciones legislativas; es una expresion de agravios que á nadie se dirige en particular, nacida de la visita y redactada cuando aun estaba reciente su impresion.

Defectos de los que alguno estará libre, de los que todos se corregirán, porque el verdadero saber es modesto y dócil, pero faltas efectivas y reales acá y allá observadas ya en uno ó en muchos, no pedantescos y melindrosos reparos sin otra realidad que el deseo de mostrar erudicion.

Empezando por lo más formal y al parecer secundario, se ha visto poco esmero en el precepto de llevar un libro de matrícula destinado á la inscripcion de los niños que ingresan, otro de asistencia diaria para anotar las faltas de los alumnos y otro cuaderno ó libro con las notas de su aplicacion, aprovechamiento, índole y conducta particular. (1)

Aunque los artículos expuestos no tuvieran otro sentido más

(1) Reglamento de 26 de Noviembre de 1838. Cap. II, arts. 10 y 11.

profundo, serian convenientes porque revelarían órden, que no es poco en una casa de educacion; pero en concepto de la Junta significan mucho más, porque llevan al conocimiento exacto de cada discípulo, único medio de corregir sus defectos y estimular sus facultades, excitan á la asistencia, en el convencimiento de que no pasa desapercibida, y sirven, en su caso, para comunicar á los padres atinadas observaciones, como más adelante tendremos ocasion de notar.

No es posible describir el mal efecto que hace un Profesor que ignora si sus discípulos asisten ó no, que desconoce sus nombres y que forzosamente ha de ignorar sus condiciones.

Tambien secundario en apariencia, pero realmente importantísimo, es el prolijo cuidado en el aseo de los niños, que sobre proporcionarles inapreciables ventajas en la salud, les hará comprender algo de lo que deben á sus semejantes y entenderán asimismo la obligacion que tienen de consagrar al cuerpo los cuidados que le son propios, sin abandonarlo jamás por las ideas de un exagerado espiritualismo ó de una extravagante despreocupacion.

Esto será tanto más necesario en las escuelas donde concurren muchos niños pobres, los que no siempre por incuria, sino á veces por imposibilidad de sus padres, carecen de aquel esmero que suelen tener los que pertenecen á familias desahogadas.

Y no se crea que esto es una puerilidad de la Junta, cuando hasta los legisladores han creido conveniente dedicar á aquel cuidado alguna muy expresiva recomendacion.

El Reglamento ya citado de 1838, en el preámbulo que le sirve de introduccion, despues de llamar la atencion de los Maestros y Juntas sobre el aseo de los niños, por ser materia descuidada y más importante en España que en otras partes, por razon del clima y la facilidad de desarrollarse muchas enfermedades, dice: «Todos saben que la limpieza es necesaria »para la salud, mas no todos conocen igualmente su influencia »en el carácter moral de los individuos. El cuidado de la persona, en lo que toca á la limpieza y decencia, si no es en sí »una virtud puede decirse que conduce á ella.» Y más adelante añade: «La pobreza no es incompatible con el aseo, pues aun »que es más difícil conservarse limpio á un pobre que á un

«rico, como ambos lo necesitan igualmente, lo único que resulta es que aquel tiene que hacer mayores y más repetidos esfuerzos para evitar la suciedad; por donde se demuestra la importancia de hacerle contraer en sus primeros años la costumbre y el deseo de estar limpio.»

Por lo que se relaciona con el orden físico es este el lugar de ocuparse de un ejercicio que tanto contribuye al desarrollo de los niños y hasta puede ser preservativo de enfermedades: hablamos de la gimnasia.

No se explica la Junta cómo puede hallarse tan descuidado este ramo de educación física, siendo notorias sus ventajas y formando parte de los programas en otros países. El cuerpo reclama sus derechos, muy imperiosamente por cierto, y no en balde se le mantiene inactivo y estacionado muchas horas en la época de la vida que más necesita de movimiento y de acción, porque este quietismo forzado se paga más tarde con la postración, consecuencia necesaria de enfermedades que pudieron evitarse. Cierto es que no recuerda la Junta disposición legal que mande los ejercicios gimnásticos, pero no lo es menos que los aconseja la ciencia y que ésta se convertiría en vano torneo del ingenio si no se aplicasen escrupulosamente sus preceptos.

No se crea por esto que tratemos de introducir innovaciones peligrosas, de hacer que se practiquen arriesgados ejercicios, convirtiendo así lo útil en nocivo; todo menos eso. La Junta entiende que el problema está resuelto adoptando para las escuelas la obra de Schreber, traducida al español con el nombre de «Manual popular de Gimnasia de sala médica é higiénica».

Hállase en el libro citado la buena é inteligente combinación de movimientos con la inapreciable ventaja de no necesitarse ni un profesor especial ni aparatos de ningún género que, sobre otros inconvenientes, tendría el no pequeño de hacer costosa esta enseñanza.

Así y todo, la Junta no se cree con autoridad bastante para imponer su opinión, y sólo como tal la hace constar ahora. Al cumplir con el deber de comunicar á la Provincial el resultado de la visita, acompañará la obra citada, para que aquella Corporación, tan digna de respeto por su categoría oficial como



por su saber, decida sobre los puntos siguientes: 1.º Si cree aceptable la reforma que proponemos, (y hasta para más garantía podría consultar sobre ella á la Academia de Medicina). 2.º Que señale, en caso afirmativo, la obra que crea preferible, haciendo caso omiso de la que proponemos. Solo despues de esto y de la autorizacion por el Ayuntamiento será cuando la Junta inste para que se realicen sus deseos.

Llegamos ya á lo que constituye la enseñanza propiamente dicha, ó sea la educacion intelectual, y en ella destaca por su importancia la de la lectura.

No se puede tratar de ella sin que involuntariamente acuda á la memoria el tantas veces citado Reglamento de 1838, por juntar á lo sano de la doctrina lo respetable del precepto. «Los Maestros, dice aquella disposicion, deben tener presente que el aprender á leer, en el sentido que generalmente se ha dado hasta aqui, es la parte más subalterna de la instruccion que deben recibir los niños. Mientras no se les ha enseñado más que á repetir los sonidos que resultan de la diferente combinacion y pronunciacion de caractéres alfabéticos ó á emitir sonidos correspondientes á las figuras que tienen delante, apenas ha pasado la instruccion de material y mecánica, y no es esto lo que únicamente se exige de ellos. Ha pasado el tiempo en que el deber y el mérito del Maestro consistian en dar á los niños volubilidad de lengua y facilidad ó destreza para pronunciar palabras en el más breve término posible. Esta habilidad la adquieren todos sin grandes esfuerzos de maestros ni discípulos; y cuando estos se encuentran en edad de fijar su atencion con alguna perseverancia en un objeto determinado, no debe pasar de algunos meses el tiempo empleado en semejante ejercicio, suponiendo mediana aplicacion. Cuando no han llegado á esta edad no hay motivo de darse prisa; antes, por el contrario, si el haber aprendido á leer maquinalmente hubiese de ser bastante motivo para que los niños dejen la escuela, convendria retardar con desigñio la enseñanza.

Aun cuando no tuviesen los niños que adquirir otros conocimientos importantísimos, la sola ventaja de estar libres de in-

finitos riesgos permaneciendo en la Escuela aconsejaria no facilitarles una salida intempestiva. Seguramente que no es esta enseñanza maquinaal la que están llamados á desempeñar los Maestros en lo sucesivo. Se necesita que los niños adquieran en el libro que tienen á la vista mayor instruccion que la que resulta del conocimiento de la forma y posicion de las letras; que el Maestro les vaya progresivamente informando de muchas cosas desde el momento que conocen bastantes letras para la formacion de palabras, aunque se compongan de una sola sílaba. Es preciso enseñarles á asociar los significados con los signos correspondientes; explicarles y darles á conocer estos significados hasta el punto de interesarlos ó instruirles á la vez desde que comienzan á leer, proporcionándoles, entre otras ventajas, la inapreciable adquisicion de un hábito permanente de atender siempre al significado de la enseñanza leida.

Esta enseñanza, en que se están haciendo rápidos progresos en varias naciones, y que supone conocimientos no vulgares, habrá de ser obra del Maestro; no es susceptible de repasos domésticos entre las familias pobres, ni puede hacerse con precipitacion.»

Larga es la cita, pero es tan provechoso cuanto se contiene en las palabras trascritas, encierra tanta enseñanza y es tan digno de practicarse, que hubiera sido imperdonable el extractarla y criminal el suprimirla.

El carácter general de este resúmen no permite los cargos individuales que en otro lugar se encuentran, pero dejamos á la consideracion de cada uno el decidir si cumplió ó no con aquellas máximas y si el progreso que invocaba el legislador en 1838 ha continuado en efecto ó lo han detenido en muchos casos la impaciencia ó el descuido.

Aunque en escala inferior la Junta llama tambien la atencion de los profesores sobre otro punto referente á la lectura, y cuyo olvido hace á esta viciosa, insoportable y grosera. Nos referimos á la pronunciacion, acentos y pausas. Sin ocultarse la dificultad que tiene en nuestro país el conseguir de los niños una pronunciacion correcta y esmerada, está muy lejos de la Junta el suponer ni por un momento que esto sea imposible, poseyendo, como posee, el doble testimonio de la razon y de los hechos. Y es esto tanto más importante cuanto que so-

bre ser completamente diverso el sentido de las palabras con solo el cambio de una letra, parece imposible que éstas se truequen si se enseñaron las sílabas con propiedad. Para llegar á ese fin invoca la Junta todo el celo de los Maestros, y cuando no bastara la advertencia amistosa sabría llamar el precepto legal que la sanciona (1).

Al ocuparnos de la escritura debemos recordar también, por si alguno lo olvidó, «que el objeto á que deben aspirar los discípulos en la clase de escritura es el de adquirir una forma de letra igual, limpia, legible y agradable á la vista, sin especiales adornos, y llegar á escribir con *claridad, soltura, expedición y ortografía* lo que se les dicte (2).

Sólo en rarísimos casos ha notado la Junta esa *expedición y soltura* que se exige, siendo por lo comun los jóvenes calígrafos lentos y pesados en la formación de las letras, y más cuidadosos de considerar en detalle cada una que la belleza del conjunto, la rectitud de los renglones y la inexcusable severidad en la ortografía.

Claro es que la soltura, como hija del hábito, no puede exigirse desde las primeras lecciones; pero no tiene explicación el no encontrarla en los más adelantados, siendo cualidad tan digna de llamar la atención de los profesores y sobre lo que insiste la Junta. Deja esta al buen juicio de los Maestros si sería ó no conveniente que se fijaran en las muestras que ahora guían la mano de los niños, para continuar con ellas ó sustituirlas con la «Caligrafía popular de Alverá», ú otra análoga, puesto que tienen la iniciativa en los libros y en los métodos.

Y al insistir en este punto es porque la Junta, haciéndose cargo de la clase de niños que asiste á las escuelas públicas, de los cuales su mayoría descuidarán la práctica de la escritura, entiendo que debe hacérseles adquirir un carácter de letra fácil y expedito, ménos sujeto que la magistral á que se altere y desfigure. Lo que suele decirse de que los grandes hombres se distinguen por la mala letra, debe cambiarse por esto otro: que el que escribe de un modo ilegible, ni sabe escribir ni escribe para nadie, perdiendo lastimosamente el tiem-

(1) Reglamento de 26 de Noviembre de 1838. Cap. VI, art. 60.

(2) Reglamento citado, Cap. VI, art. 72.

po y el trabajo, y haciendo inútil el fin de la escritura, que consiste en comunicar nuestros pensamientos.

No han satisfecho á la Junta todas las pruebas de escritura al dictado, práctica casi olvidada en unos establecimientos y muy descuidada en otros, debiendo ser tan preferida como la que más, hasta el punto de que si fuera lícito autorizar la imperfección, la Junta no vacilaría en conformarse con cualquier forma de letra, siendo legible, á cambio de que se castigara hasta lo sumo la ortografía.

Antes de concluir lo que á la escritura se refiere y como recomendación de circunstancias, debemos advertir á los profesores á quienes falte material no abandonen por eso la importante enseñanza de la escritura, valiéndose para ello de las pizarras, que ofrecen ménos temor al principiante por la facilidad de borrar los defectos, y sirven muy bien para ejercitar la mano (1).

Algo de anárquico y desordenado encuentra la Junta respecto á las materias que deben constituir la enseñanza elemental, pues mientras en unos casos se invoca la Ley, hasta con destemplanza, para no enseñar absolutamente nada de Historia, de Geografía y de Geometría, en otros se vela prudentemente para que no vea el olvido en que yace la enseñanza de la Constitución política, (2) y las nociones de Agricultura, Industria y Comercio, segun las localidades, (3) dice la Ley, y segun los barrios podíamos decir nosotros.

Hay profesores, en cambio, que en la misma enseñanza elemental no descuidan algun conocimiento de Historia, de Geometría y de Geografía, y escuela hubo donde la Junta oyó con gusto los ámplios conocimientos de los discípulos en la última asignatura.

Esta anarquía ¿tiene origen en los Maestros ó en la Ley? Quizá en ambas cosas, y sobre ello llamamos la atención de la Junta Superior, para que, interpretando latamente las disposi-

(1) Reglamento citado, art. 76.

(2) Decreto de 23 de Febrero de 1870.

(3) Ley de 1857.



ciones legales, fije el cuadro en que ha de contenerse la enseñanza elemental.

Lo mismo el Reglamento de 1838 que la Ley de 9 de Setiembre de 1857 convienen en que la enseñanza elemental comprende la Doctrina, Lectura, Escritura, Aritmética y Gramática; pero difieren en que el primero dispone que en los pueblos donde hubiese medios suficientes se extienda la instrucción á todas ó algunas de las materias siguientes: Mayores nociones de Aritmética y rudimentos de Geometría.—Nociones de Geografía é Historia de España.—Dibujo lineal (1).

La Ley de 9 de Setiembre de 1857 prescinde de la ampliación indicada, pero añade «breves nociones de Agricultura, Industria y Comercio, segun las localidades, (2) y otro Decreto, que tambien hemos citado, la enseñanza de la Constitución.

Es evidente que la Ley posterior deroga la anterior, y en esto no puede haber discusión; pero tambien lo es que en unos establecimientos se observa al parecer el Reglamento de 1838 y en otros ni se amplía lo que aquel indica ni se dan las enseñanzas que marca la Ley de 1857, resultando así falta de uniformidad en la instrucción y desigualdad en el trabajo de los profesores.

La Junta provincial puede decidirse por la Ley ó por el Reglamento, permitiéndose observar la local cuán necesaria es la Geometría á esa multitud de jóvenes que han de ser industriales, si se quiere que sus profesiones alcancen la perfección que les falta; cuán conveniente es el conocimiento de la Historia, como fuente de copiosas enseñanzas, y las nociones de Geografía, sin las cuales aquella más que exposición de hechos pasados parece pasatiempo de la fantasía.

Aparte de esto adviértese tambien afecto á determinadas asignaturas, y aunque no es grave falta que así suceda, es siempre que esto no pase de mera preferencia; pero sin que llegue nunca á ser exclusión de ninguna, porque fuera desconocer la índole de la enseñanza primaria el crear especialistas cuando tiene por principal objeto cultivar la inteligencia y for-

(1) Cap. I, art. 2.º

(2) Título I, art. 2.º

mar el corazón de la juventud, devolviendo á la sociedad sus hijos dotados de la instruccion necesaria para que sean despues dignos ciudadanos (1).

En cuanto á la enseñanza de niñas, además de lo que le es comun con la de niños, debe la Junta recomendar á las profesoras que lo necesiten, la enseñanza del Dibujo aplicado á las labores propias del sexo, corte de ropas, y ligeras nociones de higiene y economía doméstica (2), para lo cual podria servir, si lo estiman conveniente, la obrita de D. Pedro Felipe Monlau «Nociones de higiene doméstica y gobierno de la casa».

«Las escuelas de adultos, dice un escritor, se miran hoy con »más frialdad que otras veces, efecto sin duda del poco interés »que inspiran á los Maestros, que cobran á duras penas las »asignaciones principales de las de planta fija que tienen á »su cargo; mas es preciso que haya en todos un poco de abne- »gacion en favor de las clases menesterosas que no es posible »abandonar á su propia suerte».

Juiciosas palabras que hace suyas la Junta y las recomienda á la meditacion de profesores y Municipio.

¿Basta en Granada con una escuela de adultos? Evidentemente, no; mas como el precepto legal solo exige (3) que haya precisamente una de estas enseñanzas en los pueblos que lleguen á 10.000 almas, el mandato está cumplido, y sólo resta que, rompiendo la tutela gubernativa en que aquí parece dormir todo, excitemos, cada cual en su esfera, el interés de los particulares y el celo de entidades que prosiguen otros fines, para que usen de su iniciativa en la creacion de escuelas nocturnas y dominicales.

No muy atendida la enseñanza de sordo-mudos y de ciegos, y no muy exigente la Ley, pues solo pide una en cada distrito universitario (4), traspasa los límites de nuestra mision el investigar si está ó no cumplida, y fuera vano pedir la creacion

(1) Decreto de 23 de Febrero de 1870.

(2) Ley de 1857.

(3) Ley del 57, art. 107.

(4) Art. 108.

de enseñanzas especiales cuando tanto resta para satisfacer las exigencias de la general.

Exiguo es también el número de escuelas de párvulos; pero aquí la letra por lo ménos del art. 105 no limita tanto su creación, pues solo dice que «el Gobierno cuidará de que, por lo ménos en las capitales de provincia y pueblos que lleguen á 10.000 almas, se establezcan además escuelas de párvulos».

Hay aquí más campo para cumplir el deseo de particulares y corporaciones que se interesan por la enseñanza, y no sería indigno de nadie fomentar la de párvulos, no contándose en Granada sino una sola escuela de esta clase.

Para cerrar el cuadro de las modestas observaciones que anteceden sobre la enseñanza, nada más oportuno que recordar á los profesores las palabras de algunos ilustres escritores:

«Un gran doctor de la Iglesia, escribe Rendu, ha dicho á propósito de la moral: Amad á Dios y haced lo que queráis. Los hombres encargados de educación y enseñanza pueden decir en su modesta esfera: Desenvolved la inteligencia y haced lo que os parezca».

«Sed los representantes del progreso pedagógico, añade, por el desenvolvimiento del espíritu de método; los representantes del progreso moral por la dignidad de vuestra aptitud profesional, del progreso religioso por el carácter profundamente cristiano de vuestra enseñanza (1).»

«Seguir el camino que sigue el espíritu humano cuando descubre, dice Charbonneau (2), proceder por interrogaciones socráticas, confirmar por numerosas aplicaciones las verdades así conquistadas, hacerlas formular en principios cortos y claros, fecundarlos por un trabajo escrito, dar interés y atractivo á la enseñanza, haciendo los resultados prácticos y fructuosos y asegurando la duración por repeticiones frecuentes, tal es el resumen de nuestras recomendaciones sobre la importante cuestión del método».

«En la enseñanza elemental, ha dicho un ministro fran-

(1) Eugene Rendu. Conférences pédagogiques faites á la Sorbonne.

(2) La misma obra.

»cés (1), no se trata de gravar hechos ó palabras en la memoria, »sino de alimentar y desenvolver la inteligencia é inculcar al »discípulo nociones exactas. Todo estudio es provechoso, aun- »que en su esencia sea fútil, si es un gimnasio para la inteli- »gencia; por el contrario, será supérfluo si no hace más que re- »cargar la memoria.»

Por último, ahí están, para que los mediten los Maestros, los siguientes pensamientos de Braun: (2)

«Es necesario tener dignidad y energía en la enseñanza. »Esta regla es de la mayor importancia. Es increíble cuánto »vienen en ayuda de la enseñanza una justa severidad, una »voluntad fuerte y un carácter decidido en el Maestro.

»Es preciso que el Maestro, bajo el pretexto de tener pocos »discípulos, no se abandone á la negligencia y caiga en una »completa inacción.

»Es indispensable, y sobre esta regla llama la Junta la »atención, no fijarse solamente en los discípulos á causa de su »talento ó de sus disposiciones naturales; es menester, por el »contrario, fijarse en los más débiles. La mejora del mayor nú- »mero es para el profesor más gloria que el desenvolvimiento »extraordinario de algunos.

»Es perjudicial, en fin, el solo cultivo de la memoria, por- »que la inteligencia, quedando siempre inactiva, se detendrá »impotente cuando abandonada á sí misma se la obligue á »marchar sin el auxilio del Maestro».

La Junta ha querido dar fuerza á sus juicios con las citas que anteceden, no para recabar el prestigio oficial que nadie osaría poner en duda, sino para robustecer la autoridad científica con la palabra de sus propios mantenedores.

Aunque las voces *educar* é *instruir* tienen un mismo significado en el uso vulgar y de igual modo las define el diccionario de la Academia, sin que nos enseñe más el Etimológico, ello es que en su acepción técnica difieren, y no poco, cuando se toma la voz *educación* en un sentido estricto.

(1) Circulaire aux recteurs dex 6 Avril 1866.—Des Methodes.

(2) Curso teórico-práctico de Pedagogia y Metodologia.

Parece como que la instruccion se refiere al entendimiento y la educacion á la voluntad; aquella hace sábios y ésta hombres de bien; la una alimenta la inteligencia, la otra nutre el corazon.

¿Corren parejas una y otra en nuestra enseñanza primaria? La Junta, con sentimiento lo dice; tiene que responder negativamente. Salvo algun raro ejemplo, no ha visto que se aproveche ocasion de dar cuerpo á la moral con vivas y animadas comparaciones que la hagan perceptible. ¿Quién no ve el poco respeto á los monumentos, que se afean sin piedad, hollando los sagrados derechos del dominio?

Y si esto ocurre en lo de más bulto, ¿qué mucho que suceda con los edificios particulares y con los árboles y las plantas? Y si invirtiendo el orden pasamos de las cosas á las personas, ¿qué idea de educacion podrán dar esas luchas que entablan los niños entre sí, procurando dañarse con la furia de irreconciliables enemigos? ¿Qué no contrista esa falta de caridad para con todo aquel que les parece difiere de lo que tienen costumbre de ver, como ocurre con los ancianos y los extranjeros? Los pequeños hurtos en las escuelas, el feo vicio de ponerse motes, de ridiculizar defectos personales é involuntarios, la envidia, la delacion, la mentira, el mal trato á los animales cual si fueran insensibles al dolor, cosas son que deben evitarse á toda costa, que deben sobreponerse á toda instruccion, sobre las cuales debe estar fija la vista de los Maestros, sin admitir excusa, tolerancia ó descuido. Si por saber más se descuidase el ser mejores; si por adquirir erudicion se dejasen pervertir las inclinaciones; si el nombre de sabio, en fin, hubiera de ser sinónimo de malvado, seria preciso maldecir la ciencia, hacer pedazos las máquinas de imprimir, y quemar los libros en inmensa hoguera, cuyas llamas purificasen la atmósfera corrompida.

Para que así no suceda es necesario todo el esmero y toda la ilustracion del Profesorado, y así lo exige la Junta, que antes que nada fijará en esto su cuidado, no habiendo premio, recompensa ó distincion que no esté dispuesta á proponer para el Maestro que mejor cumpla sus deberes en este punto, pues ó no tiene ninguno ó aquel es el primero, el más sustancial é indispensable.

Muchos son los medios educadores de que dispone el profesor, y no serán los ménos eficaces cuanto se refiere á premios y castigos, cuya importancia moral no se oculta á nadie y cuyo valor pedagógico no hay para qué recordar á quien tan bien lo sabe.

En esta materia echó de ménos la Junta el uso de los llamados «Cuadros de honor» que tanto pueden ayudar al estímulo del agraciado y excitar con el ejemplo á los demás. Bueno sería tambien que se fijasen en las medallas con que el Excelentísimo Ayuntamiento premia los adelantos y la aplicacion, haciendo comprender á los discípulos cuánto es el valor de aquel signo honorífico, y permitiendo su uso en la clase por un tiempo determinado ó en ciertos dias, del cual se privaría al incurrir en falta ó desaplicacion.

Tambien debe la Junta llamar la atencion sobre otra cosa que considera abusiva é inconveniente; hablamos de la distribucion de premios en masa.

El simple buen sentido indica que si el premio es una *distincion* y *distinguir* es *separar ó diferenciar unas cosas de otras con que se pueden confundir*, (1) la separacion no tiene lugar desde el momento en que se premia á cuantos hay en una clase, siendo imposible que todos lo merezcan igualmente, y prestándose á que parezca más bien lisonja á los padres que recompensa á los discípulos.

Pero tambien tiene aquí la Junta un testimonio legal que invocar en su apoyo, y es el art. 27, cap. IV del Reglamento de 1838, que dice así: «El Maestro deberá excitar una saludable emulacion entre los discípulos, encaminada á su mejor conducta y mayor aplicacion, con el fin de que adquieran buenos hábitos morales y aprovechen la enseñanza; mas no prodigarán las recompensas, para evitar que éstas pierdan su estimacion, ni las dispensará *en ningun caso* sino á los que las hubieren realmente merecido.»

Indicamos al principio la necesidad de que el Maestro comunique á los padres sus observaciones, porque de nada serviría cuanto hiciera en la clase si no procuraba la cooperacion

(1) Diccionario de la Academia.

de aquellos que deben ejercer aun más ascendiente sobre los niños y conocer mejor su índole é inclinaciones.

No puede ser disculpa para desatender esta advertencia el temor ni aun la realidad de que los padres se desentiendan de la observacion; pues sobre que esto no ha de ocurrir siempre, el profesor cumple con un deber á la vez que legal (1) de conciencia, y los deberes se cumplen, aunque su éxito sea nulo y aun perjudicial para quien los satisface.

Sin el cuidado especialísimo que la educacion moral exige, sin el trabajo continuo, preferente que los Maestros deben consagrar á ella, no se espere regeneracion alguna del individuo ni de la sociedad; no se aguarde que todo lo dé el saber leer y escribir, porque si la ignorancia perjudica, es aun más dañoso el saber sin virtudes y sin freno.

El mal es antiguo, y por eso es más triste que el remedio tarde; ya se lamentaban de él los legisladores de 1838 cuando decian que «esta parte de la educacion (la moral) ha sido frecuentemente descuidada; y en estos últimos tiempos, si no ha sido desatendida enteramente, por lo ménos no ha merecido tanto aprecio como el estudio de las ciencias y artes. De aquí ha provenido que el grande impulso dado á la educacion pública desde fines del siglo último, y que ha hecho de ella una verdadera ciencia cultivada con la intencion y el celo correspondientes á la magnitud del objeto, no se haya hecho sentir notablemente en la reforma moral de los pueblos.» Mas adelante dice: «Se ha visto que el establecimiento de innumerables escuelas en algunos países no ha sido bastante para contener los progresos de la corrupcion de costumbres, y que era preciso dar á la educacion en estas mismas escuelas un giro más conveniente, si habian de remediarse los desórdenes que afligen á la sociedad.»

El legislador concluye asegurando «que no solo es preciso establecer escuelas, sino arreglarlas de manera que las facultades morales sean tan cultivadas por lo ménos como las intelectuales; ejercitándose la voluntad de los niños como se ejercita ó debe ejercitarse su entendimiento.»

Palabras que deberian escribirse en la inteligencia de todos;

(1) Reglamento citado, art. 48.

fin que debemos perseguir con el mayor ahínco; resultado provechoso que nos agradecerían las generaciones futuras, cuyas bendiciones turbarían el silencio de nuestros sepulcros y resonarían en nuestro espíritu como el eco de lejanas armonías.

La Junta ruega á los Sres. Profesores que no perdonen medio para conseguirlo, como ruega al Excmo. Ayuntamiento que no descuide el estimular, por cuantos estén á su alcance, la asistencia de los niños á las escuelas, pues sin contar con otros medios indirectos que no ha menester se le indiquen, el art. 603 del Código penal, oportuna y enérgicamente aplicado, contribuiría mucho á sacudir la inacción.

Hay, por último, una cosa que reclamaría el orgullo, si no lo exigiese la necesidad, y es la construcción de edificios para escuelas, siendo todos los que hoy existen absolutamente inaceptables para su objeto.

«Las escuelas tendrán precisamente, dice el Decreto de 18 de Enero de 1869, un local para clase ó aula, habitación para el profesor, una sala para biblioteca, y jardín, con todas las condiciones higiénicas que exige un edificio de este género.»

¿Dónde hay nada que á esto se parezca? ¿Qué puede haber más triste que ver donde está alojada la enseñanza? Pero sí; hay algo más desconsolador, y este algo es ver una escuela suprimida por falta de local, sin que hasta ahora hayan dado resultado los remedios propuestos por la Junta y los esfuerzos del Municipio, y temiendo ésta que el ejemplo sea contagioso y los profesores se vean en la calle en plazo no muy lejano.

Lo calamitoso de los tiempos y la situación del país son argumentos que, á manera de avanzada, pretenden detener el paso de las razones contrarias; mas sin acudir á remotas edades ni á distantes naciones, en nuestra propia España y en estos mismos días el Ayuntamiento de Zamora ha presupuestado 23,613 pesetas para la construcción de un edificio en el que habrá escuela de niños, escuela de niñas y habitación para los Maestros, y tiene además presupuestadas 5.000 pesetas para

atender á la reforma de otras escuelas, y en proyecto alguna de nueva instalacion (1).

¿Será ménos que Zamora la culta Granada, la Atenas de Andalucía?

Quizá que al oír esta pretension de la Junta, sobre lo cual redacta una Memoria, se comprima más de una sonrisa burlesca; pero á esos hombres de poca fé les diríamos: ¿acaso se implantó sin esfuerzo el Cristianismo? ¿Surgió como por encanto un Nuevo Mundo? ¿Se debe á la vara de algun mago la aplicacion del vapor y la electricidad? ¿Fueron revelacion de un sueño la brújula y la imprenta? ¿Se labraron en algunos minutos los encajes de nuestra preciada Alhambra, y se engarzaron en breves horas las incrustaciones de nuestra Cartuja? La tierra misma que pisais no la tendríais sin el pujante esfuerzo de muchos siglos, y así como aquellos españoles antes cuidaban de erigir templos á Dios que casas para vivienda, (2) procuremos nosotros más que nada construir templos para la educacion, y ayudando todos á la Junta en su perseverante empeño y levantando un clamor unánime y general que llene el espacio y se oiga y se repita donde quiera, no dudamos realizar nuestro deseo, porque tenemos confianza en que la fé traslada los montes, como dicen los Libros Santos.

Granada 9 de Junio de 1874.—El Presidente, JULIAN SAENZ DE TORRE.—ENRIQUE FERNANDEZ TEJEIRO.—CELESTINO ECHEVARRÍA.—J. DE SIERRA.—JOSÉ LLEDÓ.—P. O., MANUEL PAREJA Y FERNANDEZ.

(1) *El Imparcial* de 31 de Mayo de 1874.

(2) Lafuente. *Historia general de España*.

